

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Medio Ambiente

2024/08958 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la corrección de la concesión de subvenciones destinadas a la gestión forestal y la prevención de incendios forestales del ejercicio 2023.

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Valencia, por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de junio de 2024, ha dispuesto lo siguiente:

Dada cuenta del expediente 213/23/MAM instruido por el Servicio de Medio Ambiente relativo a la convocatoria de subvenciones para la gestión forestal y la prevención de incendios forestales 2023, aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 4 de abril de 2023 (BOP núm. 74 de 18/04/2023) (ID 686713).

Atendido que dicha convocatoria fue resuelta por Decreto de la Presidencia n.º 15969 de 7 de diciembre de 2023 (BOP n.º 247 de 27/12/2023) y que se ordenó el pago anticipado del 85 % de las ayudas por Decreto del diputado de Medio Ambiente n.º 176 de 5 de enero de 2024 (BOP n.º 15 de 22/01/2024).

Vistas las diferentes reclamaciones presentadas por los ayuntamientos de Vallanca, Almiserà, Montesa y Catadau, que obran en los respectivos expedientes y que ponen de manifiesto determinados errores materiales, de hecho, o aritméticos en la concesión de estas subvenciones.

Atendido que se ha procedido a revisar la documentación que obra en dichos expedientes, y se elabora informe jurídico rectificativo, de fecha 7 de mayo de 2024, que informa favorablemente los siguientes cambios respecto a la anterior concesión:

- Al ayuntamiento de Vallanca, modalidad A.2, se le conceden 9.506,15 € en lugar de 2.506,15 €.
- Al ayuntamiento de Almiserà, modalidad B.1 se le conceden 19.771,40 € en lugar de 16.340,00 €, y en la modalidad B.2 se le conceden 13.180,94 € en lugar de 3.431,40 €.
- Al ayuntamiento de Montesa, modalidad B.2, se le conceden 14.083,67 €, en lugar de desestimar su solicitud.
- Al ayuntamiento de Catadau, modalidad A.2, se le conceden 6.901,43 €, en lugar de desestimar su solicitud.

Visto que en el referido informe se acredita que los beneficiarios se encuentran en situación que fundamenta la concesión, que no están incurso en



ninguna prohibición para recibir la subvención y se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Vista el acta de la comisión de valoración de fecha 13 de mayo de 2024, que aprueba dichas rectificaciones.

Considerando que la convocatoria fue resuelta y no dispone de créditos autorizados para disponer las concesiones pendientes de rectificación.

Visto que el importe total de las rectificaciones a realizar en la concesión asciende a 41.166,04 euros, y que existe crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto en las aplicaciones presupuestarias 701 17005 76200, 701 17200 46200 y 701 17200 7746200 del presupuesto de la Diputación para 2024.

Atendido que el art. 109.2 de la Ley 39/15 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos".

Resultando que se cumple con lo dispuesto por los arts. 5, 6, 7, 14, 18, 19, 20, 21 y resto de preceptos concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia (aprobada por el Pleno de 28/03/2023 y publicada en el BOP n.º 107 de 05/06/2023).

Visto el informe de fiscalización favorable de la Intervención provincial de fecha 22 de mayo de 2024.

Este acuerdo lo adopta la Junta de Gobierno en virtud de la delegación que le otorgó el Presidente de la Diputación mediante Decreto n.º 9675, de fecha 25 de julio de 2023, en relación con el Decreto n.º 13150, de fecha 23 de octubre de 2023.

SE ACUERDA

Primero. Aprobar un aumento de los créditos de la convocatoria de subvenciones para la gestión forestal y la prevención de incendios forestales 2023, por un importe total de 41.166,04 euros, para la rectificación de la resolución de la convocatoria.

Segundo. Rectificar el Decreto de la Presidencia n.º 15969 de fecha 7 de diciembre de 2023, de manera que la concesión de subvenciones para la gestión forestal y la prevención de incendios forestales 2023 queda tal y como se detalla a continuación y como se refleja en la tabla del Anexo I de esta resolución:

- Al ayuntamiento de Vallanca, modalidad A.2, se le conceden 9.506,15 € en lugar de 2.506,15 €.
- Al ayuntamiento de Almiserà, modalidad B.1 se le conceden 19.771,40 € en lugar de 16.340,00 €, y en la modalidad B.2 se le conceden 13.180,94 € en lugar de 3.431,40 €.

Tercero. Conceder dentro de la convocatoria para la gestión forestal y la prevención de incendios forestales ejercicio 2023, las ayudas económicas por los



importes y a los interesados que se relacionan a continuación y como se refleja en la tabla del Anexo I de esta resolución:

- Al ayuntamiento de Montesa, modalidad B.2, se le conceden 14.083,67 €.
- Al ayuntamiento de Catadau, modalidad A.2, se le conceden 6.901,43 €.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto a los ayuntamientos que se relacionan en el ANEXO I, por los importes que figuran en el mismo, y que en su totalidad ascienden a:

- 13.901,43 € en la modalidad A.2 con cargo a la aplicación 701 17005 76200
- 3.431,40 € en la modalidad B.1 con cargo a la aplicación 701 17200 46200
- 23.833,21 € en la modalidad B.2 con cargo a la aplicación 701 17200 76200

En los casos de Vallanca, para la modalidad A.2, y de Almiserà, para las modalidades B.1 y B.2, se autoriza y dispone el gasto por el importe de la diferencia entre lo concedido inicialmente por Decreto n.º 15969 de 7 de diciembre de 2023, y la rectificación contenida en el presente acuerdo, lo que constituye un importe adicional de 7.000 euros en el primer caso, y 3.431,40 y 9.749,54 euros respectivamente en el segundo caso.

Quinto. La justificación de la subvención concedida deberá acreditarse ante la Diputación, según lo establecido en las Bases que rigen la presente convocatoria.

El plazo de justificación de todos los beneficiarios relacionados en el anexo comienza a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOP.

Se realizará un pago anticipado del 85 % del importe subvencionado excepto renuncia expresa que deberá notificarse en el plazo de 10 días desde la publicación de la concesión.

En caso de no justificar en su momento la totalidad de la cantidad anticipada, se incoará expediente de reintegro del importe resultante, de acuerdo con lo que prevé el artículo 34 de la OGS de la Diputación de Valencia, con el devengo de los intereses de demora que correspondan.

Sexto. Comunicar a la Intervención el presente acuerdo y notificarlo a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOP.

ANEXO I/ ANNEX I

Municipio/ Municipi	Modalidad/ Modalitat	Importe inicialmente concedido/ Import inicialment concedit	Importe concedido definitivamente/ Import concedit definitivament
Vallanca	A.2 Inversiones de gestión forestal	2.506,15	9.506,15
Almiserà	B.1 Trabajos de prevención de incendios forestales	16.340,00	19.771,40
Almiserà	B.2 Inversiones de prevención de incendios forestales	3.431,40	13.180,94



Montesa	B.2 Inversiones de prevención de incendios forestales	Desestimada	14.083,67
Catadau	A.2 Inversiones de gestión forestal	Desestimada	6.901,43

La presente resolución que es definitiva en la vía administrativa, puede ser impugnada por la Administración interesada, directamente mediante recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46.6 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente. Ello no obstante, podrá la Administración interesada efectuar el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de esa Ley, dentro del plazo de dos meses desde la notificación o conocimiento de la resolución transcrita; el requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción no fuere contestado por la Diputación, abriéndose entonces el cómputo del plazo para interponer el recurso contencioso.

València, a 21 de junio de 2024. —El secretario general, Vicente Rafael Boquera Matarredona.

